



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	05 de diciembre de 2024
Duración	Desde las 17:35 hasta las 17:58 horas
Lugar	AYUNTAMIENTO-SEDE ELECTRÓNICA-ADMITE PARTICIPACIÓN A DISTANCIA.
Presidida por	VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ
Secretario	María Esperanza Serrano Ferrer

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos (17:35) del día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se reunió, en primera convocatoria, el Pleno Municipal al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistiendo los siguientes Sres. concejales: D^a. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, D^a. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, D^a. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO, D^a. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

LUIS BORRUEL LOBERA, y D^a MARTA MELÉNDEZ FERRER.

No asisten: ESTHER MIGUILLÓN SARIÑENA.

Preside el Sr. alcalde, D. VICENTE MIGUEL ROYO MARTINEZ y asiste la Sra. secretaria de la Corporación, D^a. M^a Esperanza Serrano Ferrer, que da fe del acto.

La sesión comienza más tarde de lo previsto por problemas técnicos. Resueltos estos, da comienzo la sesión.

Constituido el Pleno del Ayuntamiento con la mayoría legal necesaria y con los requisitos legales establecidos al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, estudiándose los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

I) PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Repartido, junto a la convocatoria y el Orden del Día, el borrador de las actas de las sesiones anteriores los siguientes expedientes: (PLN/2024/6) Pleno Ordinario, 12/09/2024, celebrada por el Ayuntamiento en Pleno Municipal, el Sr. alcalde pregunta a los Señores concejales si están de acuerdo con dichas actas.

Como nadie toma la palabra se somete a votación el acta, que es aprobada por MAYORÍA con el siguiente resultado:

ACTA 12/09/2024 (PLN/2024/6): diez votos a favor de D. VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, D^a. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, D^a. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, D^a. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO. D^a. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, D^a



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

MARTA MELÉNDEZ FERRER.

Se ordena su remisión por medios telemáticos a la Comunidad Autónoma y al Estado.

II) PROPUESTAS

2- RATIFICAR LA RESOLUCIÓN N.º 2024-0484 RELATIVA A LA ADHESIÓN AL PROYECTO DE "DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA" EXPTE. 205/2024

Habiendo sido necesaria la aprobación por Decreto de alcaldía motivada por urgencia, ya que era necesaria una rápida respuesta por parte de este Ayuntamiento a la Diputación de Zaragoza, se somete a la probación del pleno la ratificación del Decreto relativa a la adhesión al proyecto de "Digitalización del ciclo del agua en la provincia de Zaragoza" en los siguientes términos:

Considerando que el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro recibió el 6 de febrero de 2024 (E-RC-294) una comunicación de la Diputación provincial de Zaragoza en la que se informa sobre la elaboración de un diagnóstico que permitiera presentarse a la convocatoria de ayudas en el marco del PERTE de digitalización del agua, recibiendo un cuestionario al respecto para recabar los aspectos técnicos y las potenciales necesidades del municipio de El Burgo de Ebro (E-RC-537) el 14 de marzo de 2024.

Considerando que esta documentación requerida fue enviada por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro a la Diputación Provincial de Zaragoza el 30 de marzo de 2024 (S-RC-146).

Considerando que pasado el periodo de consulta pública de la tercera convocatoria del "PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua" del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y estando a la espera de su publicación en el BOE.

Considerando que el 29 de octubre de 2024 este Ayuntamiento recibió un oficio de la Diputación Provincial de Zaragoza (E-RC-2259) donde adjunto se remitió



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

modelo de adhesión al Proyecto de “Digitalización del Ciclo del Agua en la provincia de Zaragoza”.

Considerando que por Providencia de Alcaldía se dispuso la ordenación de la tramitación para la adhesión al mencionado Proyecto.

Considerando que se emitió por Intervención informe sobre que la adhesión al Proyecto no supone riesgo a la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal ya que será la Diputación Provincial la receptora de los fondos de la subvención (con un anticipo de hasta el 70%), y la encargada de presentar la justificación ante el órgano gestor, debiendo los Ayuntamientos comprometerse a colaborar con la Diputación en todas las actuaciones que se requieran tanto de preparación de la solicitud como de ejecución y justificación de la actuación.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la adhesión al Proyecto de “Digitalización del Ciclo del Agua en la provincia de Zaragoza” con la Diputación Provincial de Zaragoza, y este Ayuntamiento, conforme al ANEXO, que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Autorizar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO. Ratificar el presente Decreto en el próximo Pleno que se celebre.

ANEXO

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL PROYECTO «Digitalización del Ciclo del Agua en la provincia de Zaragoza»

D./D^a VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, Alcalde/esa – Presidente/a del Ayuntamiento de EL BURGO DE EBRO, en relación a que la Diputación Provincial de Zaragoza pueda valorar si obtener la condición de beneficiario de subvenciones a las líneas de ayudas reguladas por la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la mejora de la eficiencia del



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

ciclo urbano del agua, la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las dichas bases, y la Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente por que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones (2024) encontrándose esta última pendiente de publicación en el BOE, le comunico, tras ser informado:

1. La aceptación de este Ayuntamiento para ser destinatario de las inversiones propuestas en las actuaciones previstas en el proyecto:

- A1. Redacción de planes de emergencia ante situaciones de sequía.
- A5. Redacción de planes municipales de protección civil (frente a situaciones de inundaciones, previsiones meteorológicas y sistemas de ayuda a la decisión).
- B1. Actuaciones de mejora de eficiencia, digitalización y monitorización centradas en las infraestructuras de captación de agua o puntos de entrega para el uso público y en especial, sobre las captaciones directas a dominio público hidráulico, tanto superficiales como subterráneas.
- B4. Actuaciones de mejora de eficiencia, digitalización y monitorización en los puntos de vertido de aguas residuales asignados al beneficiario, y en especial los que viertan directamente al dominio público, tanto si el vertido se efectúa en tiempo seco como si se efectúan exclusivamente durante episodios de precipitación.
- C2. Mejora o desarrollo de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua (se incluyen ciberseguridad e inteligencia artificial).

Dichas actuaciones se presentarán por la Diputación Provincial de Zaragoza en la solicitud a las líneas de ayudas de la tercera convocatoria del PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua, como requisito previo de la eficacia de su concesión.

2. El compromiso de mantener y operar las actuaciones indicadas en el párrafo anterior, durante al menos los 5 primeros años de actividad tras la finalización del proyecto.

3. El compromiso de elevar este acuerdo a la aprobación del órgano municipal competente y la remisión de la certificación correspondiente a la Diputación Provincial de Zaragoza, a los efectos de su incorporación en el expediente del proyecto **«Digitalización del Ciclo del Agua en la provincia de Zaragoza»**.

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: siete votos a favor de D. VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, D^a. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, D^a. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, D^a. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO. Tres abstenciones de D^a. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, D^a MARTA MELÉNDEZ FERRER.

3- PROTOCOLO PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL POR LAS ENTIDADES



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

LOCALES DE LOS SUMINISTROS DE INFORMACIÓN RECIBIDOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EXPTE. 656/2024.

Considerando que fue negociado y suscrito el texto inicial de la adhesión al Protocolo para la supervisión y control por las Entidades Locales de los suministros de información recibidos de la Agencia Tributaria.

Considerando que se emitió por Intervención sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación en el expediente de que la constitución del citado convenio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la adhesión al Protocolo para la supervisión y control por las Entidades Locales de los suministros de información recibidos de la Agencia Tributaria, con el texto que figura como ANEXO que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter a información pública la aprobación inicial de la adhesión al Convenio mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://elburgodeebro.sedelectronica.es>

TERCERO. Certificar las alegaciones presentadas por Secretaría para que posteriormente sean informadas por los Servicios Técnicos Municipales. Si se presentan alegaciones se someterá de nuevo al a consideración del Pleno, previo informe motivado de dichas alegaciones. Sino se presentan alegaciones el texto se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO. Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

PROTOCOLO PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS SUMINISTROS DE INFORMACIÓN RECIBIDOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

La Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias han suscrito sendos Convenios de colaboración *en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales* (BOE de 3 de abril de 2021) y *en materia de intercambio de información y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales* (BOE de 3 de abril de 2021).

El propósito de este protocolo de actuación es facilitar el cumplimiento por las Entidades Locales de los requisitos incluidos en los Convenios y contribuir de esta forma a una mejora de la cooperación entre las partes.

Este protocolo no pretende ser exhaustivo en cuanto a los requisitos que incorpora ni tampoco incluye compromisos que no estén recogidos ya en la normativa de aplicación o en los Convenios suscritos, sino que su vocación es ofrecer algunas pautas para su cumplimiento, centrándose en algunos aspectos relevantes para ambas partes. En todo caso, es responsabilidad de cada Entidad Local el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por las leyes y por los Convenios a los que se haya adherido.

1. Adhesión al Convenio

Las Entidades Locales que para el ejercicio de sus competencias puedan obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Agencia Tributaria) en virtud de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que precisen la información de forma periódica o continuada en el tiempo, y dichos datos se refieran a un elevado número de interesados o afectados por los mismos, deberán adherirse a alguno de los Convenios firmados entre la Agencia Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) sobre suministro o intercambio de información, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999 que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la LGT (actual artículo 95.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria).



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

2. Cumplimiento del Convenio

Las Entidades Locales deberán cumplir las condiciones relativas a la finalidad y uso de la información contenidas en los Convenios, así como las disposiciones de carácter general aplicables a la cesión de información tributaria efectuada por la Agencia Tributaria.

En particular, las peticiones de suministro de información deberán atenerse al objeto y la finalidad estipulados y la información obtenida deberá utilizarse exclusivamente para el ejercicio de las facultades o el desarrollo de las funciones que justifican la solicitud. Asimismo, deberán respetarse la periodicidad del suministro y la forma en que se materialice.

3. Vías de suministro

En la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, en el apartado de *Colaboración con las Administraciones públicas*, se encuentran disponibles los diversos suministros e intercambios de información estandarizados entre la Agencia Tributaria y otras Administraciones públicas a los que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[Agencia Tributaria: Colaboración con las Administraciones públicas](#)

La Entidad Local evitará la realización de peticiones de información no estructurada cuando existan suministros estandarizados que puedan dar una respuesta válida a las necesidades de la Entidad Local.

La entidad cesionaria deberá aplicar las medidas de seguridad, control y protección de datos establecidas por norma o recogidas en el Convenio para todas las vías de suministro.

4. Personas de enlace (interlocutor único y personas encargadas del control y seguridad de los datos)

De acuerdo con lo dispuesto en los Convenios, las Entidades Locales deberán designar y mantener actualizada la información relativa al interlocutor único, así como la de las personas encargadas del control y seguridad de la información suministrada. Esta información será comunicada a la Agencia Tributaria a través de las vías establecidas en el correspondiente Convenio. Es recomendable que se facilite, siempre que sea posible, un buzón de correo electrónico corporativo con preferencia a una dirección de correo personal, así como un número de teléfono directo que permita un contacto ágil con dichas personas en caso de ser necesario. Por su parte, la Agencia Tributaria dispondrá de personas de contacto en cada ámbito territorial.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Se recomienda que con carácter anual se verifique la actualización de esta información por parte de la Entidad Local.

Sin perjuicio del cumplimiento del deber general de colaboración entre Administraciones públicas, la efectiva aplicación de los Convenios requiere una cooperación continuada entre las partes, manteniendo los contactos que sean necesarios a través de los interlocutores designados.

5. Gestión de las autorizaciones

a) Las Entidades Locales comunicarán a la mayor brevedad a través del interlocutor único, las altas, bajas o modificaciones de los usuarios autorizados a obtener información de la Agencia Tributaria, debiendo mantener actualizado su censo de personas autorizadas.

En particular y con el fin de minimizar los riesgos de seguridad, las Entidades Locales solicitarán que se dé de baja de forma inmediata a los usuarios que no vayan a hacer uso de las autorizaciones concedidas, en especial, cuando dejen de formar parte de los organismos en los que se encontraban, incluyendo los supuestos en los que se trasladen a otro organismo, unidad o servicio de la Entidad Local distinto del que consta en la solicitud de autorización.

Las autorizaciones concedidas a usuarios que estén inactivos por periodos prolongados, serán objeto de depuración periódica por parte de la Agencia Tributaria.

b) Las anteriores comunicaciones se ajustarán a los formularios publicados en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Cada formulario se suscribirá por la persona responsable del órgano administrativo, organismo o entidad de derecho público dependiente de la misma y todos ellos serán remitidos por el interlocutor único de la Entidad Local a la Delegación o, en su caso, Delegación Especial de la Agencia Tributaria correspondiente a su ámbito territorial. Dichos formularios deberán ir firmados electrónicamente y presentarse a través del trámite de Registro electrónico de la Sede electrónica correspondiente al procedimiento ZA04, en el caso de que sea para finalidades tributarias, o del procedimiento ZA05, si fuera para finalidades no tributarias. El organismo obtendrá un acuse de recibo de la presentación con el Código Seguro de Verificación asignado, el cual deberá ser conservado durante la tramitación.

c) Se recomienda que al menos una vez al año se verifique que la información se encuentra actualizada. Por ello, con periodicidad anual, en el mes de marzo, las Entidades Locales tendrán que ratificar, en su caso y a petición de las Delegaciones o Delegaciones Especiales correspondientes, las autorizaciones de las que disponen.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

6. Utilización de la información recibida

Los datos recibidos de la Agencia Tributaria deberán utilizarse exclusivamente para la tramitación del expediente que motivó la petición y no deberán ser empleados ni en otros expedientes ni para otras finalidades.

Desde el punto de vista organizativo, procedimental y tecnológico, la Entidad Local adoptará las medidas oportunas para que la información no pueda ser utilizada indebidamente, y en particular, reutilizada ni cedida a terceros:

- limitando las autorizaciones de acceso a la información a aquellos empleados públicos de la Entidad Local que tramiten los expedientes correspondientes.
- informando expresamente de esta obligación al personal que efectúe los tratamientos de datos, sea en las áreas funcionales o en las de sistemas de información.
- excluyendo estos datos de cualquier tipo de cesión a otros organismos, sea cual sea la finalidad de la misma.

La Entidad Local documentará las peticiones de información de forma que, ante un control por el órgano cedente, ésta pueda demostrar fehacientemente que la finalidad del suministro está suficientemente justificada.

Las peticiones de información estandarizadas que solicitan las Entidades Locales no podrán estar destinadas a efectuar procesos masivos de depuración de los datos de los obligados tributarios disponibles en las Entidades Locales, sean estos residentes o no en el municipio correspondiente.

7. Minimización de datos

Además de asegurarse de que la finalidad de la petición a la Agencia Tributaria es conforme con lo dispuesto tanto en la normativa aplicable como en el correspondiente Convenio, la Entidad Local y los usuarios autorizados deberán plantearse si necesitan la información tributaria y, ateniéndose al principio de minimización de datos, no solicitarán datos que no vayan a ser empleados en el procedimiento administrativo.

8. Verificación de la conformidad de los interesados

La Ley General Tributaria establece en su artículo 95.1 el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, si bien habilita la cesión a organismos públicos en determinados supuestos, en particular en su apartado k) cuando la finalidad es la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Este supuesto ampara, por ejemplo y entre otros, los casos en que el interesado debe aportar un certificado tributario, como el de estar al corriente de obligaciones tributarias o el de IRPF, para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos ante la Entidad Local de cara a la obtención de una beca, subvención, ayuda, exención, etc.

De acuerdo con la citada Orden de 18 de noviembre de 1999, la correspondiente convocatoria de la Entidad Local deberá informar con claridad al interesado sobre qué información se recaba de la Agencia Tributaria y la aceptación de esta cesión deberá ser explícita, tanto si la solicitud se formula de forma presencial como por medios electrónicos. Además, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1º La autorización habrá de referirse al procedimiento en el que participe el interesado o para el ejercicio de las funciones que, en particular, puedan afectarle y para cuyo desarrollo se solicita la información de carácter tributario.

2º No se admitirán autorizaciones genéricas ni indefinidas para cualesquiera procedimientos o funciones que pueda desarrollar la Administración solicitante.

3º No podrá condicionarse la resolución de los procedimientos o el ejercicio de las funciones al otorgamiento de dicha autorización, cuando el cumplimiento de los requisitos, en su caso exigidos, pueda acreditarse por otro medio válido en derecho.

Si el interesado no autoriza expresamente la cesión a la Entidad Local, ésta no dispone de habilitación para obtener la información directamente de la Agencia Tributaria, sino que es el interesado el que deberá solicitar el certificado a la Agencia Tributaria y aportarlo a la Entidad Local. No obstante, la necesidad de autorización expresa del interesado debe entenderse sin perjuicio de lo que disponga al respecto la normativa específica de subvenciones.

9. Prevención del conflicto de intereses

En relación con la solicitud de información y su posterior tratamiento, la Entidad Local deberá minimizar el riesgo del conflicto de interés, en especial, cuando el acceso a la información es de carácter individual.

En particular, se recomienda que se eviten peticiones de empleados públicos cuando se conozca una relación preexistente económica, laboral o familiar entre dicho empleado público solicitante y el interesado al que se refiere la información.

10. Protección de datos personales

La entidad cesionaria cumplirá proactivamente la normativa en materia de protección de datos: el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de*



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos – RGPD –) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, la entidad cesionaria:

- designará un delegado de protección de datos. El Reglamento General de Protección de Datos señala en su artículo 37.3 que *"cuando el responsable o el encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo público, se podrá designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño"*.
- elaborará un Registro de Actividades de Tratamiento.
- establecerá procedimientos para que los interesados ("sujetos de datos") puedan ejercer los derechos reconocidos en el RGPD (información, acceso a los datos personales, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición).
- realizará las comunicaciones y notificaciones que deba realizar como responsable del tratamiento si se produce una brecha de seguridad.

La información cedida por la Agencia Tributaria será tratada por la entidad cesionaria con estas mismas premisas. De acuerdo con el principio de responsabilidad recogido en el RGPD, las entidades cesionarias colaborarán con la entidad cedente en las reclamaciones de los interesados y en los requerimientos de las autoridades de control en materia de protección de datos personales.

11. Seguridad de la información

La seguridad y el control de la información obtenida se regirán por el Real Decreto 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), aplicable a todo el sector público, y por las Políticas de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria y de la entidad cesionaria.

De conformidad con ello, la Entidad Local cesionaria deberá adoptar, entre otras, las siguientes medidas a nivel interno, adecuándolas a su misión, objetivos y tamaño:

- Contar con los siguientes mecanismos de seguridad y aplicarlos a la información suministrada:
 - Una Política de Seguridad de la Información cuyo contenido mínimo y



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

forma de aprobación se ajusten a lo dispuesto en el artículo 12 del ENS.

- Un análisis y gestión de riesgos conforme al artículo 14 del ENS.
- Una asignación diferenciada de responsabilidades en materia de seguridad reflejada en la Política de Seguridad de la Información.
- Designar a un responsable de la seguridad y el control de la información suministrada.
- Adoptar **medidas de seguridad** de las recogidas en el Anexo II del ENS (o, excepcionalmente, otras medidas compensatorias justificadas documentalmente) para proteger la información suministrada por la Agencia Tributaria frente a posibles violaciones, deliberadas o accidentales, de su **confidencialidad, integridad, autenticidad, trazabilidad y disponibilidad**. En particular, la entidad cesionaria deberá:
 - Proteger la confidencialidad de la información suministrada, impidiendo el acceso a la misma a sujetos no autorizados en el Convenio y su divulgación a terceros no autorizados. La confidencialidad es esencial para preservar el carácter reservado que el artículo 95 de la Ley 58/2003, General Tributaria, atribuye a los datos con transcendencia tributaria, así como para la protección de los datos personales. Entre las medidas de seguridad que recoge el Anexo II del ENS para proteger la confidencialidad se incluyen: controlar el acceso a los equipos que procesan o almacenan la información, la autenticación de los usuarios, **la concesión de derechos de acceso basada en que todo acceso estará prohibido salvo autorización expresa, el principio de mínimo privilegio y la necesidad de conocer**, la protección de las comunicaciones y otras.
 - Disponer de un procedimiento de revisión de usuarios y autorizaciones para garantizar la actualización continua de los usuarios con capacidad de acceso a la información tributaria.
 - Establecer mecanismos para garantizar, según las posibilidades vigentes en cada momento, que las peticiones están amparadas por el Convenio.
 - Proteger la integridad de la información suministrada evitando su alteración deliberada o accidental.
 - Proteger la autenticidad de la información suministrada, haciendo constar que procede de la Agencia Tributaria y evitando su atribución a otra



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

fuente.

- o En el caso de que el organismo se descargue la información tributaria y la integre con su sistema de información, deberá asegurar la trazabilidad de la información suministrada mediante un sistema de registro de la actividad que, como mínimo, identifique a las personas y procesos que han accedido a la información, fecha y hora, datos accedidos y operaciones realizadas. Por su parte la Agencia Tributaria registrará las solicitudes de información en su sistema de control de accesos. El registro de la actividad es fundamental para la investigación de posibles accesos indebidos, para la realización de las auditorías de acceso prescritas en el Convenio, y el conocimiento de su existencia es una medida disuasoria frente a accesos no justificados.
- Adoptar medidas de formación y concienciación de los usuarios para que los usuarios conozcan las medidas de seguridad que deben aplicar cuando utilicen la información tributaria que es objeto de cesión.

12. Incidentes de seguridad

Tanto el Esquema Nacional de Seguridad como el Reglamento General de Protección de Datos requieren que las entidades públicas titulares de sistemas de información deben contar con procedimientos para la gestión de incidentes de seguridad o brechas que afecten a datos personales, *ciberincidentes* cuya respuesta se articulará mediante la estructura CCN-CERT operada por el Centro Criptológico Nacional [ENS, arts. 25 y 33].

Las Entidades Locales deberán contar con un procedimiento de gestión de incidentes que se aplicará cuando se detecte cualquier evento intencionado o accidental que tenga el potencial de afectar a la información suministrada, en particular, cualquier evento que pueda afectar a la confidencialidad y poner en riesgo el carácter reservado de la información o al uso indebido de la misma, con finalidades distintas a las que motivaron la cesión por parte de la Agencia Tributaria.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

- Si se produjera cualquier incidente que afecte a la información suministrada por la Agencia Tributaria, la Entidad Local deberá notificarlo a la mayor brevedad a la Agencia Tributaria por los canales habilitados al efecto, así como, en su caso, las medidas adoptadas hasta ese momento, sin perjuicio de la posible obligación de notificar a otras entidades según lo dispuesto en la Instrucción Técnica de Notificación de Incidentes de Seguridad aprobada por Resolución de 13 de abril de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública.
- Además, deberá adoptar medidas de contención para limitar el alcance e impacto de los incidentes: desconexión de equipos, aislamiento de sistemas, etc. Estas medidas de contención deberán aplicarse con carácter previo a las de mitigación, orientadas a eliminar los efectos del incidente en los sistemas afectados y a las de recuperación, dirigidas a recuperar el sistema de información a su modo de funcionamiento normal.
- Tras el incidente, se deberá elaborar un informe que detallará su causa originaria y su coste (especialmente, en términos de compromiso de información o de impacto en los servicios prestados) y las medidas que la organización debe adoptar para prevenir futuros incidentes de naturaleza similar y mejorar su sistema de gestión de seguridad de la información.

Dependiendo del tipo de incidente y su posible impacto, la Agencia Tributaria y la Entidad Local colaborarán en la investigación y resolución de las incidencias de seguridad. A tal efecto, deberán dirigirse las comunicaciones oportunas al interlocutor único designado en cada Delegación o, en su caso, Delegación Especial, para que cada parte pueda ejercer sus respectivas competencias en la gestión de la incidencia. En el caso de detectarse un riesgo inminente o una incidencia de seguridad que afecte significativamente a la información tributaria suministrada, la Agencia Tributaria podrá interrumpir temporalmente los suministros dando aviso a la Entidad Local.

13. Supervisión y control de los suministros por el organismo cesionario

La Entidad Local integrará la supervisión y control de los suministros de información facilitados por la Agencia Tributaria en su sistema de control interno. Así mismo, el análisis y gestión de riesgos de la Entidad Local deberá contemplar los riesgos potenciales inherentes al tratamiento de esta información (consulta, utilización y cesión de información indebidas, omisión de la autorización del interesado, etc.).

Con carácter más específico, la Entidad Local deberá aplicar, sea cual sea su tamaño, las medidas de control estipuladas en los Convenios, en particular:



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

- La Entidad Local asegurará la trazabilidad de los accesos a la información suministrada, controlará la custodia y utilización de los datos recibidos y realizará auditorías del acceso a los datos con criterios aleatorios y de riesgo.
- La Entidad Local aplicará medidas que impidan el acceso a la información suministrada por parte de personal no autorizado, que eviten el riesgo de que la información pueda ser utilizada, incluso inadvertidamente, para otros propósitos, o por personal en el que concurra algún conflicto de intereses, y medidas que aseguren el cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones.

14. Medidas disciplinarias

La adopción de medidas preventivas eficaces es siempre la opción preferible.

No obstante, ante indicios de una petición indebida, una manipulación de la información solicitada, una utilización indebida de los datos, o cualquier otra circunstancia sobrevenida que vulneraría las condiciones del Convenio, la Entidad Local debería acometer las indagaciones oportunas y tomar las medidas que corresponda, inclusive de carácter disciplinario, de acuerdo a la calificación de las conductas apreciadas.

15. Archivo de la documentación

Las Entidades Locales deberán conservar los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados cuando esta sea necesaria en los términos del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, al menos durante el tiempo señalado en los Convenios. Asimismo, deberán conservar la documentación sobre los controles efectuados en relación con la custodia y utilización de los datos cedidos.

“

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: siete votos a favor de D. VICENTE MIGUEL



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

ROYO MARTÍNEZ, D^a. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. ALEJANDRO VELA LOBERA, D^a. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, D^a. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D. JORGE QUIROGA BUENO. Tres abstenciones de D^a. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, D^a MARTA MELÉNDEZ FERRER.

V) CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN (art. 46.2 e) LBRL y 117 LALA)

5. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 22.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 117 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón y 42 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía da cuenta al Pleno de las Resoluciones o Decretos expedidos siguientes: del número 2024-0393 de fecha 8/09/2024 al 2024-0500 de fecha 15/11/2024 (SEUO).

La Corporación queda enterada y conforme.

6. COMUNICACIONES OFICIALES E INFORMES DE ALCALDÍA

El alcalde en este punto informa sobre los siguientes asuntos:

- 1) Nuevo médico: El municipio tiene ya un segundo médico. Toma la palabra D^a MARTA MELÉNDEZ FERRER para preguntar sobre los turnos de los médicos. El alcalde le responde con los horarios indicando que se está a la espera del nuevo mapa sanitario. Se plantea un intercambio de opiniones sobre el refuerzo de las tardes ya que no continuará al estar el segundo médico.
- 2) Climatización Educación infantil: Ya están trabajando en la obra.
- 3) Colegio publico integrado (CPI): Se está avanzando en el expediente y pronto comenzarán las obras de construcción del nuevo centro.
- 4) VPO: Se ha concedido parte de la subvención solicitada a DGA para la



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

construcción de VPO y se espera que se conceda el total para el próximo ejercicio.

- 5) Bus: hay nuevas líneas y frecuencias del autobús de El Burgo de Ebro. Toma la palabra D^a. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA para preguntar si se han reforzado los horarios en las tardes de festivos. El alcalde le contesta que hay BUO y en cuanto a las tardes hay que ver los horarios recientes que hace un par de días han añadido respecto a las nuevas líneas “pasantes”. Se produce un intercambio de opiniones entre los concejales en relación con el asunto.
- 6) El alcalde explica que se está preparando la información solicitada por los concejales en entradas num. 780 y 782 y que se les avisará cuando esté lista.
- 7) No se presenta para su aprobación todavía el Presupuesto General para 2025 porque se quiere tener la confirmación de un ingreso que se está esperando y que es de elevada cuantía en el total del Presupuesto. Y es fundamental saber si será en diciembre o en enero porque ello afecta mucho a las reglas fiscales. Por este motivo tampoco se lleva a pleno una moción presentada en relación con el Presupuesto, ya que va vinculada a la aprobación del mismo.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS

- 1) Toma la palabra D^a. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA para preguntar por el tipo de actividades que hay en el faro. El alcalde cede la palabra a la Concejala del área D^a. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN que explica que mensualmente se pone en redes la información sobre las actividades previstas. Se está todavía viendo lo que funciona y lo que no. Habiendo oferta tanto de ocio como educativa. El alcalde añade que se está poniendo en marcha y que está teniendo muy buena acogida.

En este punto nadie más pide la palabra.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Las preguntas han ido siendo formuladas y contestadas en el punto anterior.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diecisiete horas y cincuenta y ocho minutos (17:58) del mismo día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta para su remisión a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y a los Servicios de Administraciones Públicas de la Delegación del Gobierno, siendo visada en forma por el Sr. alcalde, de lo que como secretario doy fe, en El Burgo de Ebro, fecha ut supra. -

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)